



M.I. Ayuntamiento de la Villa de  
LA VICTORIA DE ACENTEJO

## ANUNCIO

### **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN O APROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES**

Con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, y según lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales) se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Este Anuncio de consulta previa está referido a la elaboración de la Ordenanza reguladora de la cesión de material ortopédico de este Ayuntamiento al amparo de las competencias que le otorga el art. 50 de la *Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias* y la facultad de autoorganización reconocida a los municipios por el artículo 4.1.a) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, dentro de su programa y planificación normativa para el ejercicio 2024, a efectos de lo cual se hace necesaria la aprobación de diferentes ordenanzas.

### **CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA CESIÓN DE MATERIAL ORTOPÉDICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza reguladora, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo tiene previsto regular una Ordenanza para la cesión gratuita de material ortopédico, de propiedad municipal a las personas

dependientes del municipios que precisen dicha asistencia técnica. Mediante la presente se da cumplimiento al trámite de consulta previa para incrementar la participación en el procedimiento de elaboración de la norma, al recabar, con carácter previo a su elaboración, la opinión de ciudadanos y empresas.

En base a lo anteriormente expuesto, se aporta la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

#### **a) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.**

En la actualidad en el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, a pesar de que se presta este servicio, de cesión y préstamo de material de apoyo para personas dependientes, desde hace varios años, no existe regulación municipal en la materia. Por esta razón, se pretende proceder a la aprobación de una Ordenanza en la que se regule los aspectos generales de esta prestación, con la finalidad de atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para desarrollar las actividades esenciales de la vida diaria, ayudándoles a alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos como ciudadanos del municipio.

En este sentido, la Ordenanza se adaptará a las exigencias normativas y regulatorias, tanto de la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia*, como de la *Ley 16/2019, de 02 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias*.

#### **b) Necesidad y oportunidad de la aprobación.**

El artículo 12.1 de la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia* establece que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

Igualmente, gestionar su patrimonio, bajo principios de eficacia y rentabilidad, es una responsabilidad recogida en la legislación sobre bienes de las entidades locales y tarea de los Ayuntamientos, como administración pública más cercana a la ciudadanía, poner a disposición medios y bienes de su pertenencia para, de forma coordinada, fomentar la adecuada atención y promoción del bienestar de la vejez y de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales.

A lo largo de los años, el Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo ha venido gestionando, a través de sus servicios sociales, la prestación de este tipo de servicios y ayudas, pero se ha realizado sin una normativa que dote al servicio de seguridad jurídica y garantice el acceso de los usuarios del servicio en condiciones de igualdad. Por esta razón, se ha hecho patente la necesidad de dotarlo de una normativa específica que regule su gestión y mejore su eficiencia, a fin de evitar, entre otros problemas, las posibles disparidades de criterio en la aplicación de la normativa en que su concesión se ampara.

### **c) Objetivos de la norma.**

La norma tiene como objetivo establecer las bases reguladoras de la concesión de las ayudas técnicas propiedad del Ayuntamiento, en disposición de ser cedidas a los demandantes de las mismas por parte de este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la normativa. Por tanto, el objetivo principal es dotar a La Victoria de Acentejo de una Ordenanza reguladora de la cesión del material ortopédico propiedad del Ayuntamiento acorde con la normativa vigente.

### **d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.**

No se prevén otras posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Se trata de un servicio que, aunque se prestaba con anterioridad, no estaba regulado, por lo que la única alternativa sería no elaborar norma específica sobre la materia, lo cual se rechaza.

### **Forma y plazo de presentación de opiniones y sugerencias**

En función de todo lo expuesto, se realiza la presente consulta pública para que durante el plazo de **20 DÍAS HÁBILES** contados a partir de la publicación del presente anuncio en la página web municipal, los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la aprobación o modificación de las Ordenanzas Fiscales antes indicadas puedan presentar opiniones y sugerencias a través de del correo electrónico registro@lavictoriadeacentejo.es, del portal web del Ayuntamiento de la Villa Histórica de La Victoria de Acentejo ([www.lavictoriadeacentejo.es](http://www.lavictoriadeacentejo.es)), del Registro Municipal y de los puntos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.; b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; d) En las oficinas de asistencia en materia de registros; e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes).

EL ALCALDE

FDO: Juan Antonio García Abreu

*(Documento firmado electrónicamente)*